

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de los demandantes, para resolver.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.622
Actuación:	Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Martin Emilio Vasco Herrera y Ivonne de Socorro Julio Elian
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00228 00
Providencia:	corrección providencia

Se solicita por el apoderado judicial del señor MARTÍN EMILIO VASCO HERRERA y la señora IVONNE DE SOCORRO JULIO ELIAN, se corrija el ordinal segundo del resuelve de la sentencia de fecha 24 de junio hogaño, que decretó el divorcio de sus poderdantes, por cuanto en dicho ordinal, que dispone declarar disuelta y en estado de liquidación de la sociedad conyugal, se relacionaron los nombres de MADELEN MARÍN y JOSÉ GENDER CAICEDO VICTORIA, personas ajenas al proceso.

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*” ... “*lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. Conforme lo allí dispuesto, se corregirá el numeral 2º de la sentencia No. 113 del 24 de junio de 2022, en cuanto al nombre de los solicitantes del divorcio de mutuo acuerdo, los que corresponden a MARTIN EMILIO VASCO HERRERA e IVONNE DE SOCORRO JULIO ELIAN.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

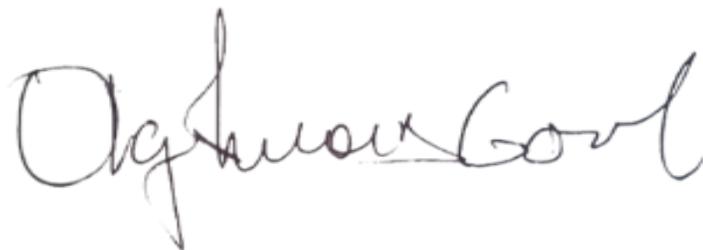
R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por aclarado el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia No. 113 del 24 de junio de 2022, en lo que respecta al nombre de la pareja a divorciarse, señor MARTÍN EMILIO VASCO HERRERA y señora IVONNE DE SOCORRO JULIO ELIAN.

SEGUNDO: El numeral segundo de la sentencia No. 113 del 24 de junio de 2022, quedará así: “La sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre la señora IVONNE DE SOCORRO JULIO ELIAN y el señor MARTÍN EMILIO VASCO HERRERA, se declara disuelta y en estado de liquidación”.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav